



Ica, **22 JUN. 2022**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-050001-2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, que contiene la **RESOLUCIÓN N° 07** de fecha 21 de octubre del 2021, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo De La Corte Superior De Justicia De Ica, en el Expediente Judicial N° 00840-2020-0-1401-JR-LA-01, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por Doña IRMA AYQUIPA AMPUERO.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0251-2018-GORE-ICA /GRDS** de fecha 30 de abril del 2018 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4157, de fecha 25 de julio del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora.

Que la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00840-2020-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 07** de fecha 21 de octubre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 00840-2020-0-1401-JR-LA-01, **DECLARA CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 18 de junio del 2021, que **Declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesto por Doña IRMA AYQUIPA AMPUERO contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*





Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 07** de fecha 21 de octubre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° **00840-2020-0-1401-JR-LA-01**, **DECLARA CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 18 de junio del 2021, que Declara **1.- FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesto por Doña **IRMA AYQUIPA AMPUERO** contra La Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo. **2.- En consecuencia, NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0251-2018-GORE-ICA /GRDS de fecha 30 de abril del 2018** que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4157 de fecha 25 de julio del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que concierne a la parte actora. **ORDENARON** de conformidad con lo señalado en el inciso 4. del artículo 41° del TUO del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** dentro del **TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al en base al 35% del periodo marzo 1991 hasta febrero de 1997 y 30% de la **REMUNERACION TOTAL** del periodo marzo 1997 hasta julio del 2011, en favor de la demandante; y con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución. **3.- DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; y **4.- IMPROCEDENTE** el pago de la suma de cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos con 87/100 soles (S/.59 542.87) y(S/.8 478.80) Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos.

Estando al Informe Técnico N° 426-2022-GRDS/ZJAQ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2022-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0251-2018-GORE-ICA /GRDS de fecha 30 de abril del 2018 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4157 de fecha 25 de julio del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesto por Doña **AYQUIPA AMPUERO IRMA** contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al en base al 35% del periodo marzo 1991 hasta febrero de 1997 y 30% de la **REMUNERACION TOTAL** del periodo marzo 1997 hasta julio del 2011, en favor de la demandante; y con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; y **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos con 87/100 soles (S/.59 542.87) y(S/.8 478.80). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. Monto que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.





Gobierno Regional de Ica



ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y PUBLIQUESE en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

